



Honorable Concejo Municipal

25 de Mayo 1315 - Tel. 4910065  
2240 - Coronda - (Sta. Fe)

2022 Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

### ORDENANZA N° 569/2022

**VISTO:** Las medidas previstas en el Título II de la Ley Provincial N° 14.069 por la cual se estableció un Régimen de Regularización Tributaria de obligaciones tributarias provinciales y la conveniencia de replicar similar criterio en la órbita municipal, y;

**CONSIERANDO:** Que, como es de público conocimiento, la irrupción de la pandemia de COVID-19 tuvo impactos severos cuyo espectro resultó de gran amplitud;

Que en el plano económico y social, tal pandemia –con sendas olas 2020 y 2021- tuvo impacto en distintas actividades económicas como asimismo en los ingresos de amplios sectores de la población;

Que debido a tales impactos, las posibilidades de cumplimiento de las obligaciones tributarias resultaron fuertemente afectadas donde muchos contribuyentes se vieron ante la imposibilidad de afrontar en tiempo sus obligaciones tributarias ante la disyuntiva que se les presentaba entre cumplir con las mismas o poder sostener fuentes laborales y la propia manutención del hogar. En concreto, se trató de una circunstancia singular y extraordinaria donde el contribuyente dejó pendientes de cumplimiento sus obligaciones tributarias no porque quisiera sino porque no estaba a su alcance pecuniario hacerlo;

Que más allá de distintas medidas de administración tributaria llevadas a cabo desde el Municipio tendientes a brindar alivio fiscal a distintos sectores, resulta necesario complementar las mismas con medidas de política tributaria que tiendan a brindar flexibilidad pero para que las obligaciones tributarias se terminen cumpliendo;

Que, ante una situación similar a la descrita, el Estado Provincial ha implementado un régimen de regularización tributaria mediante el Título II de la Ley N° 14.069 a los fines de que los contribuyentes de impuestos provinciales puedan regularizar sus obligaciones con dicho fisco provincial;

Que se considera conveniente adoptar similar matriz a la que se previera en dicha norma para aplicarla en la órbita de este Municipio de Coronda;

  
LUCÍA M. ENGLER  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
CORONDA



  
Dr. Cristian M. Bortolotto  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Coronda



Honorable Concejo Municipal

25 de Mayo 1315 - Tel. 4910065  
2240 - Coronda - (Sta. Fe)

2022 Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

ORDENA:

Artículo 1º) Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para los siguientes tributos municipales, sus intereses, accesorios y multas:

- Tasa General de Inmuebles
- Derecho de Registro e Inspección
- Tasa Rural
- Derecho de Cementerio
- Derecho de Ocupación del Dominio Público
- Multas económicas por contravenciones al Derecho de Registro e Inspección
- Multas económicas por contravenciones al Código de Faltas Municipal
- Contribuciones de mejoras

Artículo 2º) Están sujetas al régimen de la presente ordenanza las deudas devengadas hasta el 30 de Junio de 2022, por los conceptos previstos en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 3º) Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los tributos mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal o ante la Justicia o sometidas a apremio fiscal.

Artículo 4º) Las obligaciones fiscales que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto del tributo el dos por ciento (2%) de interés mensual, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo.

Artículo 5º) La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

a) De contado:

Abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización, se reducirán los intereses en un setenta por ciento (70%).

IRACLIANA M. ENGLER  
SECRETARÍA  
Honorable Concejo Municipal  
CORONDA



Dr. Cristian M. Bortolotto  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Coronda





Honorable Concejo Municipal

25 de Mayo 1315 - Tel 4910065

2240 - Coronda - (Sta. Fe)

2022 Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

b) Mediante Convenios de Pagos:

b) 1- En hasta 3 y 6 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del uno por ciento (1%) mensual aplicable sobre saldos, se reducirán los intereses en un cincuenta por ciento (50%).

b) 2- En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno por ciento (1%) mensual aplicable sobre saldos; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con una reducción de los intereses previstos en el artículo anterior de un diez por ciento (10%).

b) 3- En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual aplicable sobre saldos; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

b) 4- En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del dos por ciento (2%) mensual aplicable sobre saldos; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

b) 5- En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del tres por ciento (3%) mensual aplicable sobre saldos; debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago.

Artículo 6º) Las cuotas de los convenios suscriptos con adhesión a esta norma que no fueran ingresadas en término estarán sujetas a la aplicación de intereses resarcitorios vigentes según la ordenanza tributaria anual, desde la fecha de su correspondiente vencimientos hasta la de su efectivo pago.

Artículo 7º) Las multas por infracción a los deberes formales y materiales -sancionadas o no- quedarán liberadas en la medida que las obligaciones fiscales que las generan hayan sido cumplidas con anterioridad o durante la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria.

Artículo 8º) La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho sin necesidad de declaración alguna, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

GRACIELA M. ENGLER  
SECRETARÍA  
Honorable Concejo Municipal  
CORONDA



Dr. Cristian M. Bortolotto  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Coronda



Honorable Concejo Municipal

25 de Mayo 1315 - Tel. 4910065  
2240 - Coronda - (Sta. Fe)

2022 Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas

**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- a. Falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- b. Falta de pago de hasta dos (2) cuotas del plan, a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad, se perderán los beneficios del presente régimen, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, con la deducción proporcional de lo abonado.

Artículo 9º) Cuando las deudas estén en proceso de apremio, los contribuyentes que se adhieran al presente régimen deberán acogerse expresamente ante el Departamento Ejecutivo Municipal, allanándose paralelamente a la ejecución y desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, comunicándose al juzgado donde se sustancie la causa. Deberán, además, pagar los honorarios profesionales, en la medida en que no estén regulados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar todos los aspectos inherentes al pago de los honorarios de los profesionales intervinientes, en la medida en que no estén regulados con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Artículo 10º) El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza, implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regularice y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por el concepto y monto regularizado.

Artículo 11º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 12º) Las disposiciones del presente régimen de regularización regirán por un término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, facultándose a dicho Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de sesenta (60) días corridos.

Artículo 13º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CORONDA, Sala de Sesiones, 29 de Septiembre de 2022.-

  
GRACIELA M. ENGLER  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
CORONDA



  
Dr. Cristian M. Bortolotto  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Coronda

